



D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

URGENCIA 2.- REF.: 5/2026/ENCARGO-MP. APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 30 de julio de 2026, que es del siguiente tenor:

D^a MÓNICA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ CURIEL, MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN LAS MATERIAS DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 en relación con el artículo 21.2.g del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular, **la adopción del siguiente acuerdo:**

ASUNTO: PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”,

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Educación Ambiental ha dejado de ser una actividad complementaria para convertirse en un eje estratégico de las políticas públicas. A nivel internacional, el servicio se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4.7 de la Agenda 2030 y la Declaración de Berlín de la UNESCO (2021), que establecen la necesidad de integrar la educación para el desarrollo sostenible en todos los niveles de gestión.

En el ámbito nacional, el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS) constituye el marco de referencia que busca impulsar un cambio de modelo ante las crisis ambientales actuales. Este plan insta a las administraciones locales e insulares a dotarse de medios técnicos para operativizar la sensibilización ciudadana.

SEGUNDO: En virtud de lo contenido en el DECRETO 161/1997, de 11 de julio, y, el DECRETO 111/2002, de 09 de agosto, relativos, respectivamente, la delegación de funciones y trasposos de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos, y en especial para este caso el Cabildo de La Palma tiene la competencia exclusiva para el desarrollo de la educación ambiental en la Isla, así como le compete la gestión del uso público en los espacios naturales protegidos.

Asimismo, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, refuerza la obligación de las administraciones de promover el uso público y la interpretación de los valores naturales como herramienta de protección del territorio.

TERCERO: El Cabildo de La Palma, a través del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, ha elaborado diversas estrategias que ayudan en la protección de la biodiversidad y el patrimonio natural insular; las cuáles son la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2022-2030 (EPEAS); la Estrategia para avanzar hacia la Gobernanza Participativa de la Educación Ambiental en la isla de La Palma; así como la Estrategia de Voluntariado en Educación Ambiental, la Estrategia de Uso Público en los ámbitos competenciales de la gestión del medio ambiente; la Estrategia de Interpretación del Patrimonio en las áreas protegidas de La Palma y zonas de influencia; y la Estrategia de Información, Comunicación y Divulgación Ambiental de la isla de La Palma.

Desde la aprobación de la EPEAS por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma el 23 de noviembre de 2021, se ha venido ejecutando su hoja de ruta. Debido a la complejidad técnica y la transversalidad de las acciones, desde el año 2023 hasta el presente se ha desarrollado en coordinación y con el apoyo técnico de la empresa pública Gesplan, cuya solvencia y condición de medio propio garantizan la agilidad necesaria para la ejecución de estas políticas.

CUARTO: La necesidad de este encargo se ve intensificada por dos factores críticos. Por un lado, el impacto de la Erupción del Volcán Tajogaite: Este fenómeno ha reconfigurado el territorio y la percepción social del riesgo y el patrimonio. Es imperativo actualizar los modelos de interpretación del patrimonio geológico y biológico, garantizando que la población local y los visitantes comprendan la resiliencia territorial y los nuevos procesos ecológicos tras la erupción. Además, es necesario abordar el Cambio Global y la prevención de Incendios Forestales: La isla de La Palma es especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático. La educación ambiental es una herramienta preventiva eficaz contra los incendios forestales de interfaz y para fomentar la adaptación ciudadana ante otros fenómenos meteorológicos extremos.

El servicio se proyecta fundamentalmente sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos (ENP) de la isla, que actúan como laboratorios vivos de sostenibilidad. La revitalización de las Aulas de la Naturaleza y los Centros de Visitantes es prioritaria para convertirlos en nodos de dinamización social y pedagógica, permitiendo que el equipamiento público sea un recurso educativo activo y no un mero lugar de tránsito.

Para alcanzar este fin, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Implementación Operativa de la EPEAS: Ejecutar las acciones de educación, comunicación y voluntariado ambiental definidas para el periodo actual, garantizando la coherencia con los objetivos estratégicos aprobados en 2021.
- Soporte a la Interpretación del Patrimonio Post-Erupción: Desarrollar contenidos y materiales que permitan interpretar el nuevo paisaje volcánico y los valores naturales de la isla bajo un prisma de sostenibilidad y seguridad.
- Fomento de la Sensibilización en Prevención de Incendios: Realizar acciones dirigidas a colectivos clave para reducir la vulnerabilidad de la isla frente a los incendios forestales, integrando la EA como parte del sistema de emergencias.
- Dinamización de Equipamientos Ambientales: Mejorar la oferta educativa y los recursos materiales en las Aulas de la Naturaleza y centros asociados, promoviendo un uso público responsable y accesible.
- Adaptación al Cambio Climático: Divulgar los retos del cambio global en el contexto insular, promoviendo hábitos de vida sostenibles que contribuyan a la descarbonización y a la economía circular en La Palma.

ACTUACIONES ENCARGADAS:

Las actuaciones planteadas en el presente servicio tienen como objeto principal dar soporte técnico operativo a la Unidad de Educación Ambiental del Cabildo de La Palma en la ejecución de la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (EPEAS).

Las actuaciones generales se agrupan en tres bloques:

1) Diseño, maquetación e imprenta de materiales de información y educación ambiental.

Esta acción se centra en la interpretación de información técnica compleja en contenidos divulgativos asequibles, siguiendo los atributos y el tono de comunicación definidos en la Estrategia de Comunicación Ambiental y en la Estrategia de Interpretación del Patrimonio. Se desarrollarán materiales gráficos y editoriales (folletos, guías, infografía, cartelería), priorizando mensajes sobre el patrimonio natural, la gestión de espacios naturales protegidos, el cambio global o la prevención de incendios forestales, entre otros. El objetivo es proporcionar herramientas para la sensibilización ambiental.

2) Suministros en equipamientos de la naturaleza para facilitar la educación ambiental.

En cumplimiento de las Estrategias tanto de Uso Público y como de Interpretación, esta partida contempla la adquisición y adecuación de recursos materiales para los centros de visitantes, senderos autoguiados y aulas de la naturaleza. Se incluye el suministro de materiales didácticos, elementos de señalética interpretativa y equipamiento técnico necesario para garantizar una experiencia de usuario segura, accesible y educativa en los ENP. Estos suministros permitirán mejorar la capacidad de acogida social de las infraestructuras ambientales, facilitando que el equipamiento actúe como un recurso pedagógico activo en sí mismo.

3) Talleres y actividades de información, comunicación, sensibilización y educación ambiental.

Se proyecta la ejecución de programas educativos directos dirigidos a centros educativos, colectivos sociales y/o visitantes, con especial énfasis en la prevención de riesgos ambientales como los incendios forestales o la gestión de los espacios naturales protegidos. Siguiendo el marco de la EPEAS, se diseñarán talleres participativos que fomenten nuevos hábitos de consumo y respeto por los ecosistemas frágiles, integrando la metodología de gestión adaptativa para ajustar las actividades a las necesidades detectadas en el territorio post-erupción.

Para el cumplimiento de este Encargo, **la empresa** deberá realizar la siguiente actuación y contar con los siguientes recursos:

1. Medios personales:

Teniendo en cuenta el objeto del encargo, las tareas y funciones a desarrollar son diversas, por lo que, para llevarlas a cabo de manera óptima, se necesita un perfil multidisciplinar en Ciencias Ambientales o similar y un perfil de apoyo para el inicio del encargo.

Por lo tanto, los medios humanos a aportar por GESPLAN son:

1 técnico/a superior, graduado/a en Ciencias Ambientales o similar, especialista en gestión y animación de Espacios Naturales Protegidos y máster en Educación Ambiental, con función de coordinación técnica durante la totalidad del encargo.

2. Medios materiales Vehículo

Se pone a disposición un vehículo tipo combi de 5 plazas, así como el combustible necesario.

Además, se dispone para el personal, por la naturaleza de las tareas previstas los siguientes medios materiales:

- Oficina para el trabajo del personal técnico.
- Equipo informático – Ordenadores.
- Móvil y línea móvil profesional.
- Uniformes.

QUINTO: En la actualidad el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para la realización directa y continuada de un servicio de estas características, por lo que el recurso al encargo a medio propio se considera la opción más adecuada y eficiente. Por ello se considera necesaria la formalización de un encargo a **GESPLAN, con NIF Núm. A-38279972** relativo a la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”**, toda vez que esta entidad dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de contando además con la infraestructura técnica y administrativa en la Isla durante todo el año.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, GESPLAN, con CIF A-38279972, es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio del Gobierno de Canarias, de todos los Cabildos Insulares, de diversos Ayuntamientos y de los Organismos Autónomos dependientes de estas administraciones. Asimismo, GESPLAN tiene la condición de medio propio personificado de este Cabildo Insular, aprobado en el Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018.

Según establece el artículo 2 de sus Estatutos en relación a la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

El uso del encargo a GESPLAN, como medio propio de la Administración, permite asegurar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad económica del servicio, a la vez que se garantiza la calidad técnica y la coherencia metodológica de la memoria resultante, con pleno respeto a la normativa aplicable y a los principios de planificación pública.

En este caso, dicha empresa dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de encargos y cuenta con una dilatada experiencia en la realización de este tipo de actividades y trabajos, habiéndolas desarrollado en años anteriores con la plena satisfacción de esta Administración, así como en otras tanto a nivel Comunidad Autónoma de Canarias como a nivel nacional.

También concurren razones de interés general que justifican acudir a la figura del encargo para la prestación de este servicio como es evitar los problemas ocasionados como consecuencia de incendios forestales y que afectan gravemente, tanto a las personas como a sus bienes, así como la repercusión que implican tales incendios en la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente.

SEXTO: Es objeto del presente encargo dar soporte técnico operativo a la Unidad de Educación Ambiental del Cabildo de La Palma para la ejecución efectiva de las acciones programadas en la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad y sus estrategias complementarias.

SÉPTIMO: En el expediente administrativo constan memorias técnica, económicas y justificativa emitidas el 19 de junio de 2026 por el Ingeniero de Montes, con el V.º B.º Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencia y de la Miembro Corporativo Delegada del Área el 25 de junio de 2026.

OCTAVO: La justificación de la utilización del procedimiento del encargo a GESPLAN por razones económicas frente al contrato a terceros, se fundamenta en la eficacia y eficiencia vinculadas con la planificación, programación y gasto público de la Administración.

Para la elaboración del presupuesto, se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 35/2026 de 19 de febrero de 2026, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Estas tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con las tablas salariales aprobadas por el Cabildo Insular de la Palma para la prestación del servicio objeto del encargo y que supondría un nivel de inversión mayor para este Cabildo Insular.

El precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

NOVENO: GESPLAN con NIF Núm. A38279972, el 22 de junio de 2026, con núm. de registro de entrada 2026026558, remite propuesta económica de los medios humanos y materiales que se proponen para abordar la gestión y ejecución del servicio denominado **SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD:**

PRESUPUESTO DETALLADO SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD						
Código	Tipo	Ud	Descripción	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
CAP.01.MO	Capítulo		MANO DE OBRA			50.274,91 €
MO.001	Partida	hora	Titulado Superior	973	51,67 €	50.274,91 €
CAP.02.MQ	Capítulo		VEHÍCULOS			6.338,60 €
MQ.3127	Partida	mes	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Sin conductor.	6,5	744,40 €	4.838,60 €
PA.001	Partida	PAJ	Gasóleo A	1	1.500,00 €	1.500,00 €
CAP.03.SS	Capítulo		SEGURIDAD Y SALUD			345,61 €
MT.0145	Partida	ud	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de Robusta o similar.	1	83,44 €	83,44 €

MT.0433	Partida	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Con serigrafía.	1	33,14 €	33,14 €
MT.0490	Partida	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),c),g)	1	43,87 €	43,87 €
MT.0520	Partida	ud	Gorro ala ancha	1	8,97 €	8,97 €
MT.0560	Partida	ud	Polo manga corta, algodón/poliéster.	3	6,94 €	20,82 €
MT.0590	Partida	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	3	51,79 €	155,37 €
CAP.04.ACT		Capítulo		ACTUACIONES		32.641,79 €
PA.002	Partida	PAJ	Diseño, maquetación e imprenta de materiales de información y educación ambiental.	1	15.000,00 €	15.000,00 €
PA.003	Partida	PAJ	Suministros en equipamientos de la naturaleza para facilitar la educación ambiental.	1	2.000,00 €	2.000,00 €
PA.004	Partida	PAJ	Talleres y actividades de información, comunicación, sensibilización y educación ambiental.	1	7.000,00 €	7.000,00 €
PA.005	Partida	PAJ	Partida alzada a justificar en otros materiales de educación ambiental, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del servicio.	1	8.641,79 €	8.641,79 €
Total Coste Directo =						87.792,46 €
Costes Indirectos (4,5%) =						3.950,66 €
SUMA =						91.743,12 €
Gastos Generales (9%) =						8.256,88 €
Total Presupuesto s/ I.G.I.C =						100.000,00 €
I.G.I.C. (No sujeto) =						- €
Total Presupuesto del Encargo =						100.000,00 €

DESGLOSE MENSUAL DEL PRESUPUESTO

COSTES MENSUALES		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL
CAP.01.MO									
MO.001	Personal	7.957,18 C	7.233,80 C	7.595,49 C	7.595,49 C	7.233,80 C	7.595,49 C	3.255,21 C	48.466,46 C
CAP.02.MQ									
MQ.3127	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Sin conductor	744,40 C	744,40 C	744,40 C	744,40 C	744,40 C	744,40 C	372,20 C	4.838,60 C
PA.001	Gasoleo A	225,00 C	225,00 C	225,00 C	225,00 C	225,00 C	225,00 C	150,00 C	1.500,00 C
CAP.03.SS									
	EPIs y Prevención	345,61 C	- C	- C	- C	- C	- C	- C	345,61 C
CAP.04.ACT									
PA.002	Diseño, maquetación e imprenta de materiales de información y educación ambiental.	5.000,00 C	5.000,00 C	- C	5.000,00 C	- C	- C	- C	15.000,00 C
PA.003	Suministros en equipamientos de la naturaleza para facilitar la educación ambiental.	- C	- C	1.000,00 C	- C	1.000,00 C	- C	- C	2.000,00 C
PA.004	Talleres y actividades de información, comunicación, sensibilización y educación ambiental.	- C	- C	5.000,00 C	- C	2.000,00 C	- C	- C	7.000,00 C
PA.005	Partida alzada a justificar en otros materiales de educación ambiental, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta	- C	- C	3.000,00 C	- C	3.000,00 C	2.641,79 C	- C	8.641,79 C

	ejecución del servicio.								
TOTAL P.E.M.		14.272,19 C	13.203,20 C	17.564,89 C	13.564,89 C	14.203,20 C	11.206,68 C	3.777,41 C	87.792,46 C
Costes Indirectos Gesplan (4,5%)		642,25 C	594,14 C	790,42 C	610,42 C	639,14 C	504,30 C	169,98 C	3.950,66 C
Gastos Generales Gesplan (9%/PEM+CI)		1.342,30 C	1.241,76 C	1.651,98 C	1.275,78 C	1.335,81 C	1.053,99 C	355,27 C	8.256,88 C
TOTAL		16.256,74 €	15.039,10 €	20.007,29 €	15.451,09 €	16.178,15 €	12.764,97 €	4.302,66 €	100.000,00 €
TOTAL A ORIGEN		16.256,74 €	31.295,84 €	51.303,13 €	66.754,22 €	82.932,37 €	95.697,34 €	100.000,00 €	

DÉCIMO: El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

UNDÉCIMO: Consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, suscrito por el Servicio que promueve el encargo que considera justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

Dicho presupuesto no incluye ingresos estimados por no ser el servicio susceptible de generar ninguno y contempla los gastos previstos, con costes directos e indirectos, generados por la ejecución del encargo.

Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMO PRIMERO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma constan las siguientes **aplicaciones presupuestarias**;

- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD” — RC núm. de documento 12026000059160, por importe de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (81.359,00€)**.
- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”- RC FUT 12026000095244, por importe de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (18.641,00€)**. El gasto previsto para el ejercicio 2027 queda subordinado al crédito autorizado en el Presupuesto de dicho ejercicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas mensuales expedidas por GESPLAN, acompañada de certificaciones parciales que justifiquen la realización de las acciones realizadas.

Ambos documentos deberán ser conformados, con el Visto Bueno de quien ostente la dirección del encargo, antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación, previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2026, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de ejecución del encargo se establecerá en SEIS (6) MESES Y MEDIO. **El tiempo comenzará a contar** desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular hasta que se cumpla con el plazo establecido y, así mismo, dicha recepción implicará la aceptación formal del mismo.

DECIMO CUARTO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Ingeniero de Montes de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma D. Alejandro Lorenzo Gil, o a la persona que designe el órgano decisor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMO QUINTO: No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las ordenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de La Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de la empresa pública GESPLAN.

La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas).

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los encargos, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente.

El Cabildo de la Palma ha de evitar dirigir la ejecución de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la entidad destinataria del encargo, otorgar permisos de vacaciones retribuidos, poner a disposición de dicho personal recurso materiales y humanos para la realización de los trabajos y en general, otorgar cualquier medio o realizar cualquier control que pueda suponer la integración del adjudicatario en la organización administrativa. La entidad destinataria del encargo debe gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos.

DÉCIMO SEXTO: El expediente se completa con la inserción del informe jurídico emitido por quien suscribe, con el visto bueno de la Jefa del Servicio Administrativo en fecha 10/07/2026 y del Director Accidental de la Asesoría Jurídica en fecha 13/07/2026, haciendo constar que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, en el cual se reconoce a GESPLAN como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto **“SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Visto que con fecha 27 de julio de 2026, el Interventor General Accidental emite informe de Fiscalización e Intervención Limitada previa de requisitos básicos con reparo Ref. Int. N° 2026/4459 en relación al Encargo **“PARA SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”** en donde expone objeciones *“Debe incluirse en la propuesta de acuerdo que el gasto previsto para el ejercicio 2027 queda subordinado al crédito autorizado en el Presupuesto de dicho ejercicio, apartado A.1 en relación con el A.4 de la Actuación 2.5.1 denominada “Aprobación del Encargo(fase AD)” del acuerdo plenario de fiscalización limitada de requisitos básicos, de fecha 10 de julio de 2020”, “ Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RCI, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RCP”*.

DÉCIMO OCTAVO: En fecha 28/07/2026, se procede a realizar la subsanación mediante Informe jurídico firmado por quien suscribe, la Jefa del Servicio Administrativo y el Director Accidental de la Asesoría jurídica.

Así mismo, en relación a la observación realizada en el Informe de fiscalización de fecha 27/07/2026 en la cual expone la siguientes observaciones sin que estas tengan, en ningún caso, efecto suspensivo en la tramitación del expediente: *“En las Memorias (Técnica, Económica y Justificativa) se fija como fecha de inicio del Encargo el 1 de julio de 2026, que es anterior a la firma de la propuesta de acuerdo”*, se expone en el antecedente décimo tercero el tiempo de comienzo y duración del acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias atribuidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos así como de protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1, l) y m) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares; así como la competencia en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos recogida en el artículo 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato. [...]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o Superior a doce millones de euros.*

TERCERO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

CUARTO: Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretamente la base 31.1 letra i), señala que “el encargo se efectuará expresamente por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser objeto de formalización en un documento (acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo) [...]”.

QUINTO: La Base 31.1.2.2. de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación establece en su punto nº 2 “...*la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración*”.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Gesplan se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

NOVENO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

DÉCIMO: GESPLAN S.A. Unipersonal, cumple con el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera un encargo a medios propios personificados al estar la ejecución del servicio incluido en el objeto social de la misma, al ostentar la condición de medio propio y servicio técnico acreditado y por la aplicación de las tarifas aprobadas, sin incluir margen comercial, según se acredita en el certificado de fecha 25 de febrero de 2026 emitido por el Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), con CIF A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 26 de diciembre de 2024 elevado público mediante escritura autorizada por el notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, el día 16 de enero de 2025, bajo nº 80 de su protocolo , y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIMO PRIMERO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

DÉCIMO SEGUNDO: La modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto, respecto a la no sujeción del IGIC de las actuaciones que se encargan.

DÉCIMO TERCERO: El artículo 82.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMO CUARTO: Corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del presente Convenio de Colaboración, en virtud del artículo 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, relacionado con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular se propone:

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Aprobar el ENCARGO a la entidad GESPLAN, con NIF Núm. A-38279972, relativo a la prestación del servicio: **SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA**

ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD, con las aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD” — RC núm. de documento 12026000059160, por importe de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (81.359,00€)**.
- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”- RC FUT 12026000095244, por importe de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (18.641,00€)**. El gasto previsto para el ejercicio 2027 queda subordinado al crédito autorizado en el Presupuesto de dicho ejercicio.

1. Objeto:

El objeto del encargo es la prestación del servicio” **SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD**” El servicio tiene por objeto dar soporte técnico operativo a la Unidad de Educación Ambiental del Cabildo de La Palma para la ejecución efectiva de las acciones programadas en la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad y sus estrategias complementarias.

2. Actuaciones encargadas:

Las actuaciones planteadas en el presente servicio tienen como objeto principal dar soporte técnico operativo a la Unidad de Educación Ambiental del Cabildo de La Palma en la ejecución de la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (EPEAS).

Las actuaciones generales se agrupan en tres bloques:

1) Diseño, maquetación e imprenta de materiales de información y educación ambiental.

Esta acción se centra en la interpretación de información técnica compleja en contenidos divulgativos asequibles, siguiendo los atributos y el tono de comunicación definidos en la Estrategia de Comunicación Ambiental y en la Estrategia de Interpretación del Patrimonio. Se desarrollarán materiales gráficos y editoriales (folletos, guías, infografía, cartelería), priorizando mensajes sobre el patrimonio natural, la gestión de espacios naturales protegidos, el cambio global o la prevención de incendios forestales, entre otros. El objetivo es proporcionar herramientas para la sensibilización ambiental.

2) Suministros en equipamientos de la naturaleza para facilitar la educación ambiental.

En cumplimiento de las Estrategias tanto de Uso Público y como de Interpretación, esta partida contempla la adquisición y adecuación de recursos materiales para los centros de visitantes,

senderos autoguiados y aulas de la naturaleza. Se incluye el suministro de materiales didácticos, elementos de señalética interpretativa y equipamiento técnico necesario para garantizar una experiencia de usuario segura, accesible y educativa en los ENP. Estos suministros permitirán mejorar la capacidad de acogida social de las infraestructuras ambientales, facilitando que el equipamiento actúe como un recurso pedagógico activo en sí mismo.

3) Talleres y actividades de información, comunicación, sensibilización y educación ambiental.

Se proyecta la ejecución de programas educativos directos dirigidos a centros educativos, colectivos sociales y/o visitantes, con especial énfasis en la prevención de riesgos ambientales como los incendios forestales o la gestión de los espacios naturales protegidos. Siguiendo el marco de la EPEAS, se diseñarán talleres participativos que fomenten nuevos hábitos de consumo y respeto por los ecosistemas frágiles, integrando la metodología de gestión adaptativa para ajustar las actividades a las necesidades detectadas en el territorio post-erupción.

Descripción de los medios ofertados

Los medios a aportar por GESPLAN son:

1. Medios personales:

Teniendo en cuenta el objeto del encargo, las tareas y funciones a desarrollar son diversas, por lo que, para llevarlas a cabo de manera óptima, se necesita un perfil multidisciplinar en Ciencias Ambientales o similar y un perfil de apoyo para el inicio del encargo.

Por lo tanto, los medios humanos a aportar por GESPLAN son:

- 1 técnico/a superior, graduado/a en Ciencias Ambientales o similar, especialista en gestión y animación de Espacios naturales Protegidos y máster en educación Ambiental, con función de coordinación técnica durante la totalidad del encargo.

2. Medios materiales Vehículo

Se pone a disposición un vehículo tipo combi de 5 plazas, así como el combustible necesario.

Además, se dispone para el personal, por la naturaleza de las tareas previstas los siguientes medios materiales:

- Oficina para el trabajo del personal técnico.
- Equipo informático – Ordenadores.
- Móvil y línea móvil profesional.
- Uniformes.

Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Excmo. Cabildo Insular de la Palma ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

1) Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Ingeniero de Montes de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma don Alejandro Lorenzo Gil, o a la persona que designe el órgano decisor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última.

En caso de que se detecte, por parte de esta Dirección errores o falta de ejecución en el objeto del encargo, se procederá a enviar indicaciones al coordinador del encargo o persona de la entidad Gesplan designe, para la correcta ejecución del mismo.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se especifica la necesidad que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de empresa pública, la cual deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública GESPLAN a quienes debe contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la responsable **única** para la selección del personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector.

2) Presupuesto:

El coste de dicha encargo asciende al **IMPORTE TOTAL de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, con cargo a las **aplicaciones presupuestarias:**

- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD” — RC núm. de documento 12026000059160, por importe de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (81.359,00€)**.
- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”- RC FUT 12026000095244, por importe de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS**

CUARENTA Y UN EUROS (18.641,00€). El gasto previsto para el ejercicio 2027 queda subordinado al crédito autorizado en el Presupuesto de dicho ejercicio.

Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio relativo a la “**SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PALMERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD**” se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 35/2026 de 19 de febrero de 2026, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

El servicio encargado no está sujeto al IGIC de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2014 de 21 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la que se establece la no sujeción al impuesto de los servicios prestados por entidades que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración en virtud de encomiendas de gestión reguladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes”*.

3) Formalización y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el encargo se formalizará en un documento — acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

4) Forma de abono y justificación:

La forma de pago del encargo presupuestado se realizará mediante facturas mensuales expedidas por GESPLAN, acompañada de certificaciones parciales que justifiquen la realización de las acciones realizadas.

Ambos documentos deberán ser conformados, con el Visto Bueno de quien ostente la dirección del encargo, antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación, previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2026, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

5) Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución del encargo se establecerá en SEIS (6) MESES Y MEDIO.

El tiempo comenzará a contar desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular hasta que se cumpla con el plazo establecido y, así mismo, dicha recepción implicará la aceptación formal del mismo.

6) Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

7) Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse.

Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

8) Compensaciones:

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

9) Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: *“Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”*.

10) Protección de datos:

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos (ANEXO I).

ANEXO I TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera.- Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá

tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Categorías de datos personales

Las categorías de datos personales objeto del tratamiento podrán incluir, entre otros, datos identificativos, datos de contacto, datos académicos y profesionales, y aquellos otros que resulten necesarios en función del objeto del encargo.

Las categorías de interesados comprenden ciudadanos, empleados públicos, usuarios de servicios o cualquier otro afectado por la ejecución del encargo.

Las categorías concretas de datos personales y de interesados podrán variar en función de la incorporación de nuevos tratamientos específicos vinculados al presente encargo, quedando debidamente documentadas en los correspondientes Registros de Actividades de Tratamiento del Responsable y del Encargado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

Quinta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Sexta.- Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Décima.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

El Responsable del tratamiento deberá cumplir con las obligaciones derivadas del RGPD y la LOPDGDD, en particular, deberá:

- Determinar los fines y medios del tratamiento de los datos personales.
- Garantizar que el tratamiento se base en una causa legítima conforme a la normativa.
- Informar adecuadamente a los interesados sobre el tratamiento de sus datos.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.
- Supervisar el cumplimiento del presente encargo por parte del Encargado del tratamiento.
- Emitir instrucciones documentadas al Encargado, incluidas las relativas a transferencias internacionales de datos, si las hubiera.

Undécima.- Obligaciones del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.

Duodécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Decimotercera.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimocuarta.- Subencargados del tratamiento.

El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimoquinta.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimosexta.- Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000€), a favor de la Empresa Pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)** CON CIF **A-38279972**, a las **aplicaciones presupuestarias:**

- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD” — RC núm. de documento 12026000059160, por importe de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (81.359,00€)**.
- Aplicación presupuestaria 172/22711 denominada “ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD”- RC FUT 12026000095244, por importe de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (18.641,00€)**. El gasto previsto para el ejercicio 2027 queda subordinado al crédito autorizado en el Presupuesto de dicho ejercicio.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Delegada del Área.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A (GESPLAN)**.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Memoria Técnica del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad, suscrita por el Ingeniero de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro Lorenzo Gil, de fecha 19 de junio de 2026, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto y por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 25 de junio de 2026.
- II. Memoria Económica del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad, suscrita por el Ingeniero de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro Lorenzo Gil, de fecha 19 de junio de 2026, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto y por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 25 de junio de 2026.
- III. Memoria Justificativa del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Estrategia Palmera de Educación Ambiental para la Sostenibilidad, suscrita por el Ingeniero de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro Lorenzo Gil, de fecha 19 de junio de 2026, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto y por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 25 de junio de 2026.
- IV. Informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, D.ª Omaira Lorenzo Pérez y por la Jefa de Servicio Administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª Susana Do Rosario Silva Dinis, con el V.º B.º del

Director Acctal. del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Alejandro José Brito González, de fecha 28 de julio de 2026.

- V. Oficio de justificación de la necesidad de incluir por urgencia la presente propuesta en la Sesión del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.^a Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 30 de julio de 2026.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 1) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.